



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 159 -2025-MPLP

Tingo María, 27 de octubre de 2025

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 27 de octubre de 2025, la Carta N° 022-2025-CR-CGADC-MPLP/TM, de fecha 22 de octubre de 2025, presentado por el presidente de la Gestión Ambiental y Defensa Civil;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

El artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo con sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Según el artículo 64 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades, por excepción, pueden donar o permutar, bienes de su propiedad, a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Pues, en observancia de esta normativa municipal, las donaciones que por excepción realicen las municipalidades, solo podrán ser dirigidas a otras entidades públicas y no a las entidades privadas. Sin embargo, en el numeral 25) del artículo 9 de dicha Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo, en el numeral 32 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal. Desprendiéndose de tales disposiciones y lo previsto en el artículo 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que sí es factible que también el Concejo Municipal apruebe la donación de bienes muebles a favor de entidades privadas sin fines de lucro, y con carácter de interés público, y en este orden estarían comprendidas las Tenencias de Gobernación, Agencias Municipales, organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, JASS, juntas vecinales comunales y otras de naturaleza similar, que gestionen ante la Municipalidad apoyos sobre asuntos relacionados a aspectos sociales y para el mantenimiento y rehabilitación de infraestructura comunal.

En concordancia con lo previsto en los artículos 9 numeral 25), 41, 66 y 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde realizarse mediante el acto de disposición y/o mecanismo de donación, aprobado por acuerdo de Concejo.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.02/ACUERDO DE CONCEJO N° 159 -2025-MPLP

Con Informe N° 003-2025-RLVP/SGLP/MPLP de fecha 03 de febrero de 2025, el Especialista en Servicios de Extensión Agraria, refiere que en la evaluación respectiva se verificó a los 12 beneficiarios del Caserío de Víctor Languermack - Distrito de José Crespo Castillo, Provincia de Leoncio Prado, que ha verificado que cada uno de ellos cuentan con sus Parcelas Agrícolas y Plantaciones de cacao y plátano.

Conforme el Informe N° 077-2025-SGDP/MPLP de fecha 21 de abril de 2025, el Subgerente de Desarrollo Productivo, concluye solicitando a través del Gerente de Gestión Ambiental y del Riego de Desastres, la disponibilidad de los Sacos de Abonos Orgánicos "Compost", dado que existe 12 agricultores – que solicita ser atendidos.

Según el Informe N° 080-2025-KQV-PR-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 9 de octubre de 2025, el Coordinador de Programa Recicla, informa con respecto a la petición del Informe N° 077-2025-SGDP/MPLP, la existencia de la disponibilidad de realizar una donación de 10 sacos de 30 Kg de abono orgánico Compost para cada agricultor, lo que suma un total de 120 sacos, destinados a los 12 beneficiarios del Caserío Víctor Languermack, distrito de José Crespo y Castillo. La entrega está sujeta a la aprobación previa de Sesión de Concejo.

Mediante el Informe N° 0985-2025-SLP-GGAYRD-MPLP/TM de fecha 13 de octubre de 2025, el Subgerente de Limpieza Pública, concluye informando la disponibilidad de 10 sacos de 30 Kg para cada agricultor, con un total de 120 sacos de Compost de 30 kg para los 12 agricultores del Caserío Víctor Languermack - del Distrito de José Crespo Castillo.

Conforme el Informe N° 120-2025-GGARD-MPLP/TM de fecha 16 de octubre de 2025, el Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, se pronuncia favorablemente pidiendo a través de sesión de concejo municipal que evalúen la petición y la cantidad a entregar los 120 sacos de 30 kg de compost orgánico a favor de 12 agricultores del Caserío Víctor Languermack, del distrito de José Crespo Castillo, provincia de Leoncio Prado.

De esta manera, se hace de su conocimiento que cada saco de compost de 30 kg está valorizado en s/. 36.00 soles, el mismo que en 120 sacos de compost hace un monto total de s/. 4,320.00 soles.

El Expediente Administrativo N° 202419163 de fecha 4 de julio de 2025, presentado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, por la Sra. LIDIA INGA MIRAVAL – en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado "El Encanto Del Salvador", Distrito de José Crespo y Castillo, (Aucayacu): mediante su petición solicita presentando la regularización de los documentos para la entrega de los documentos para la entrega de huertas para el desarrollo productivo. Y asimismo con el Expediente Administrativo N° 202416252 de fecha 4 de junio, solicita apoyo con donación de 3238 sacos de abono orgánico "Compost" para el buen desarrollo y producción de las plantaciones, por ende, mejorar las condiciones de vida de los agricultores; cuyos expedientes administrativos con sus actuados va a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con el Proveído S/N de fecha 17 de octubre de 2025, del Gerente Municipal, para emitir opinión legal.

En ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, con **DICTAMEN LEGAL N° 00010-2025-OGAJ/MPLP** de fecha 20 de octubre de 2025, es **PROCEDENTE APROBAR** la donación de 120 sacos de Abono Orgánico (compost orgánico), a favor de los 12 agricultores del Caserío Víctor Languermack del Centro Poblado "El Encanto del Salvador", Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado.



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Pág.03/ACUERDO DE CONCEJO N° 159 -2025-MPLP

Finalmente, habiéndose llevado a cabo la deliberación correspondiente por parte del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria convocada para tal efecto, y en atención a lo dispuesto por el Artículo 41 de Ley N°27972-Ley Orgánica de las Municipalidades, se procede a la aprobación **POR UNANIMIDAD** del presente Acuerdo de Concejo, en ejercicio de las funciones conferidas al gobierno local.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de **120 sacos de Abono orgánico (COMPOST ORGÁNICO)**, a favor de **12 agricultores** del Caserío Víctor Languermack del centro Poblado "El Encanto del Salvador", Distrito de José Crespo y Castillo, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, para sus parcelas agrícolas de plantaciones de cacao y plátano, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Tecnologías de Información, Gerente de Gestión Ambiental y del Riesgo de Desastres, Gerente de Desarrollo Económico, Subgerente de Desarrollo Productivo y demás áreas que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la página web de la entidad (www.munitingomaria.gob.pe).

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

Celia Luz Huayta Reynoso
REGIDORA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA